

Oficial Mayor como suplente, el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento don Francisco García Díaz, como titular, y el funcionario que le sustituya, como suplente.

Secretario. El jefe del Negociado de Personal, don Francisco P. García Peña, como titular, y como suplente, el funcionario que haga sus veces.

La resolución del concurso tendrá lugar entre el octavo y decimoquinto día siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en el salón de Actos del Palacio Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 2 de septiembre de 1966.—El Alcalde.—6.117-C.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Direccion General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.767, promovido por don Antonio Castellanos Villar contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno sobre revisión de sanción disciplinaria y depuradora, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Castellanos Villar contra resoluciones de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de agosto y 16 de octubre, por las que se desestimó su petición de reintegro en el Cuerpo General Administrativo de Africa Española, cuyos actos administrativos confirmamos por estar ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Tarragona como Aduana de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1964), en su apartado 6.3, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las Aduanas que han de habilitarse en régimen TIR, según las necesidades del tráfico y las conveniencias de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Tarragona como Aduana de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR a partir del día 1 de octubre de 1966, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación al apartado III de la Circular 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general, Víctor de Castro.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando ha dictado en el expediente número 504/66 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Nicolás González Calvo.

3.º Imponer la multa de 800 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de trece días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Nicolás González Calvo y estar averiguado en Valencia.

Algeciras, 7 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.166-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica al que pueda ser propietario del automóvil «Mercedes 180-D», motor 120110-7518353, bastidor 636930-7518875, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 11 de julio último y al conocer el expediente de contrabando número 342/66, instruido por aprehensión del citado automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 11 de la Ley.

2.º Apreciar que es desconocido el responsable de tal infracción.

3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.165-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Ramón Pérez Nacimiento Pedro Martínez Sánchez y Julián Sedano Hernán, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente.

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de 8 de julio de 1966, al conocer del expediente número 1.032/1960, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Antonio Villar Ferreiro, Mario Bouza Paramés, Mario Bouza Rodríguez, Germán Pérez Rodríguez y José Antonio Simóns Pacheco, contra fallo dictado el 30 de enero de 1965 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, de Madrid, en el expediente número 1.032/1960, acuerda:

1.º Desestimar los recursos promovidos por Germán Pérez Rodríguez, Mario Bouza Paramés y Mario Bouza Rodríguez, y